



Fecha: 13 de abril de 2021

Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA por la que se dictan nuevas Instrucciones sobre vacaciones y permisos.



La situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 ha obligado durante estos últimos meses a los servicios de salud que conforman el Sistema Nacional de Salud a adoptar medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a este contexto, dedicando todos sus medios personales y materiales a garantizar su adecuado funcionamiento incidiendo particularmente, desde la primavera del año pasado en la programación y disfrute con normalidad de los días de permiso y de vacaciones.

En estos momentos, la persistencia de la situación de crisis sanitaria, evidenciada por el mantenimiento durante el último mes de al menos 100 casos positivos de Covid_19 al día y el aumento consecutivo de los ingresos en camas de hospitalización y UCI en la última semana, obliga a considerar un disfrute de los permisos y vacaciones que coadyuven a hacer frente a esa situación pero a la vez, teniendo en cuenta el agotamiento de las bolsas de empleo temporal en determinadas categorías estatutarias.

No obstante, ha de apreciarse también, que nos encontramos con una realidad cambiante y fluctuante propia de las emergencias sanitarias por lo que las medidas excepcionales que se establezcan, deben poder ser aplicadas, adaptadas e interpretadas de una manera ágil y flexible, en atención a la evolución futura de la situación epidemiológica y de los recursos asistenciales disponibles.

En consecuencia, resulta preciso articular medidas excepcionales que permitan coordinar el disfrute de los permisos con la necesaria y adecuada planificación de la dotación de personal, disponible para garantizar una capacidad suficiente de recursos humanos que permitan garantizar el dispositivo asistencial y de prevención imprescindible al menos hasta que se alcance un porcentaje de vacunación adecuado que ya se ha estimado por el Gobierno de la Nación en el 70% de la población.

Así pues, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente, así como la gestión de sus servicios y de su personal, para adoptar las medidas que estime necesarias y, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 128. e) de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud; se ponen en conocimiento las siguientes:



INSTRUCCIONES

Primera.- El disfrute de los permisos, licencias que soliciten los profesionales se concederán o denegarán por los centros sanitarios atendiendo a la normativa aplicable, incluidas estas instrucciones, y a las necesidades del servicio.

Segunda.- Las vacaciones seguirán disfrutándose preferentemente dentro del período vacacional y en los términos establecidos en el Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

No obstante, las Gerencias que lo precisen en uso de su capacidad de organización y de dirección del trabajo, en orden a articular la actividad de los distintos servicios y del personal de cada uno de ellos para el adecuado cumplimiento de las funciones sanitario-asistenciales que persisten por razón del Covid_19, podrán establecer el disfrute de las vacaciones por meses enteros o fraccionadas por quincenas (del 1 al 15 y del 16 al 30 ó del 17 al 31).

Asimismo, podrán hacerlo aquellas Gerencias cuyas bolsas de trabajo temporal se encuentren agotadas y no dispongan de demandantes de empleo para sustituir a los profesionales en su período vacacional.

En todo caso, la concesión de las vacaciones durante el período vacacional estará condicionada a las necesidades del servicio y a la necesaria cobertura presencial que permita mantener la funcionalidad de las unidades y servicios.

Tercera.- Igualmente podrán autorizarse y programarse vacaciones en el mes de mayo y en los meses de octubre y noviembre en los mismos términos que se fijan para el período vacacional en la instrucción anterior.

Cuarta.- En ningún supuesto se autorizará el disfrute de las vacaciones durante el mes de diciembre con el objeto de posibilitar el disfrute de los días de libre disposición pendientes.

Quinta.- Si no existiera acuerdo entre el personal en cuanto a la elección del período de vacaciones, se sorteará el período a elegir.

Sexta.- Por último en lo que respecta a las vacaciones, debido a la situación excepcional en la que nos encontramos y el ingente número de días pendientes de disfrutar correspondientes al ejercicio 2021, resulta necesario, para lograr un adecuada planificación de los mismos, que al menos el 70% de



los días de vacaciones correspondientes a todo el personal se hayan programado y disfrutado a fecha de 30 de septiembre.

Séptima.- Los días de libre disposición y los adicionales por vacaciones y antigüedad podrán acumularse a los días de vacaciones, no así los días de exceso de jornada que a partir de la entrada en vigor de esta Resolución habrán de programarse y disfrutarse, si así lo permite el funcionamiento del servicio, obligatoriamente en los dos meses siguientes a su generación.

Octava.- Los días de libre disposición y adicionales por antigüedad podrán disfrutarse a lo largo de todo el año si bien su concesión se supeditará a las necesidades del servicio. Además, en caso de razones excepcionales y sobrevenidas relacionadas con la pandemia de coronavirus el permiso podrá denegarse o revocarse.

Novena.- Las medidas contempladas en la presente resolución tienen carácter excepcional y son de aplicación únicamente para este ejercicio de 2021. Además, se aplicarán de forma idónea y proporcionada a la situación actual y de conformidad con el principio de precaución.

Lo que se traslada para su cumplimiento y efectos. _____

En Oviedo a 13 de abril de 2021

LA DIRECTORA GERENTE

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Concepcion Saavedra Rielo

DIRECCION
DE PROFESIONALES

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA